

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



Secretaría Ejecutiva
Secretaria Executiva
Secrétariat Exécutif
Executive Board



DOSSIER

COMISIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OIJ

Sede Central
Plaza de Colón, 2. Torre II, 6º B.
28046 Madrid, ESPAÑA.

Teléfonos:
(341) 319 53 04 - 310 17 40
Fax:
(341) 319 90 55

E-mail: OIJOEI@bitmailer.net

0271

ÍNDICE

1. RESOLUCIÓN VIII CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE JUVENTUD.
2. ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD.
3. DOCUMENTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN A LA XX REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OIJ.
4. DOCUMENTO DE APORTES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OIJ.
5. DOCUMENTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN A LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN Y A LA XXI REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OIJ.
6. MINUTA DE SÍNTESIS DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN.

RESOLUCIÓN

**VIII CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE
JUVENTUD**

• COMISIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OIJ

La VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, en el marco del proceso de institucionalización y desarrollo de la OIJ, procedió adoptar el siguiente acuerdo con la finalidad de avanzar en su consolidación y fortalecimiento como mecanismo de cooperación intergubernamental.

La etapa actual de la OIJ está marcada por un periodo que enfrenta el desafío llevar a cabo la realización del Plan Operativo que se aprobará en la VIII Conferencia. Dentro de este marco, es también prioritario responder al proceso de institucionalización de la Organización acorde con este reto, por lo cual y en virtud de este nuevo escenario, es preocupación de todos los países miembros analizar y plantear una serie de reformas que incluyan las modificaciones pertinentes para realizar más eficientemente su gestión.

Por lo anterior, la VIII Conferencia de Ministros de Juventud reunida en Buenos Aires, resuelve:

- 1.- Crear una Comisión para la optimización del funcionamiento de la O.I.J.
- 2.- La Comisión tiene por objetivo abrir un espacio de participación y consulta a todos los países miembros de la Organización con el fin de viabilizar las opciones que consensuadamente se establezcan para lograr esta readecuación interna de su normativa general.
- 3.- Su ámbito de trabajo se abocará al análisis y propuestas respecto a la reformulación necesaria de sus Estatutos y Reglamentos y a la reestructuración de sus órganos de gobierno y de ejecución.
- 4.- La Comisión estará presidida por Costa Rica e integrada por las Coordinaciones de cada una de las Subregiones de la OIJ. o por el representante que ellas designen, así como por cualquier otro país propuesto por la Presidencia de la Comisión, ante el Consejo Directivo.
5. La Comisión presentará un Plan de Trabajo en la primera reunión que realice el Consejo Directivo posterior a la VIII Conferencia, en el marco de la programación y presupuestación anual que dicho Consejo Directivo realice. Este Plan de Trabajo deberá considerar la participación activa del conjunto de países miembros de la Organización. Para estos efectos, la Comisión deberá disponer de los recursos y apoyos necesarios para llevar a cabo las metas que contemplen su Plan de Trabajo.
- 6.- La Presidencia de la Comisión estará presente en las reuniones del Consejo Directivo que se realicen durante el periodo comprendido entre la VIII y la IX Conferencia de Ministros de Juventud, con el objeto de informar al citado Consejo Directivo sobre el avance de los trabajos, y hacer coherente

esta prioridad con el resto de los compromisos adoptados en la VIII Conferencia.

7.- Los trabajos de esta Comisión finalizarán en la IX Conferencia de Ministros de Juventud, ante la cual presentará los resultados de su gestión.

ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD



ESTATUTOS

ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE JUVENTUD

La Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.)
es el organismo más representativo en su ámbito, y es el más
importante foro de cooperación multilateral e intergubernamental
sobre políticas de juventud en Iberoamérica

Actualmente, son miembros de la O.I.J. los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba,
Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras,
México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto
Rico,

República Dominicana, Uruguay y Venezuela.



ESTATUTOS

ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE JUVENTUD

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



ESTATUTOS DE LA
ORGANIZACIONIBEROAMERICANA

DE JUVENTUD

CAPITULO I

NATURALEZA, AMBITO, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1: Naturaleza

La "Organización Iberoamericana de Juventud" (en adelante la Organización) es un foro internacional para la cooperación en materia de juventud y se rige de conformidad con los presentes Estatutos, los cuales se amparan en la vigencia del Acuerdo suscrito por la VI Conferencia Iberoamericana de Juventud con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.), en Sevilla, España, el 16.IX.92. Sus siglas son "O.I.J.".

Artículo 2: Ambito

La Organización comprende el ámbito Iberoamericano, definido por la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, y está dedicada a la cooperación internacional en materia de juventud y se regula con arreglo a las normas establecidas en el Acuerdo suscrito con la O.E.I. y las contempladas en el presente Estatuto, así como a las que le corresponden de acuerdo con el Derecho Público Internacional .

Edita:
Organización Iberoamericana de Juventud
Secretaría Ejecutiva
Bravo Murillo, 38
28015 Madrid - España

Depósito Legal: M-19.587-1994
Impreme: Gráficas FERO

Se autoriza la reproducción parcial o total del documento indicando la fuente.

Artículo 3: Principios

Los principios de la Organización se basan en la igualdad, soberanía e independencia de los Estados, en la paz, la solidaridad y la no intervención en los asuntos internos y en el respeto a las características propias de los distintos procesos de integración, regionales y subregionales, así como en sus mecanismos fundamentales y estructura jurídica.

Artículo 4: Fines

Los fines generales y específicos de la Organización son:

- a. Propiciar e impulsar los esfuerzos que realicen los Estados Miembros dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la región.
- b. Facilitar y promover la cooperación entre los Estados, así como con Organismos Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles y todas aquellas entidades que incidan o trabajen en materias relacionadas con la juventud.
- c. Promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial en favor de políticas integrales hacia la juventud.

d. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de acuerdo a los requerimientos de los Estados Miembros, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de sus políticas de desarrollo en favor de la juventud.

e. Actuar como instancia de consulta para la ejecución y administración de programas y proyectos en el sector juvenil, de organismos o entidades nacionales o internacionales.

f. Actuar como mecanismo permanente de consulta y coordinación para la adopción de posiciones y estrategias comunes sobre temas de juventud, tanto en los organismos y foros internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países.

CAPITULO II**MIEMBROS****Artículo 5: Miembros Plenos**

Podrán ser Miembros Plenos de la Organización, los Estados Iberoamericanos que manifiesten esa voluntad mediante comunicación oficial de sus Gobiernos a la Presidencia de la Organización y se adhieran expresamente a los presentes Estatutos.

Artículo 6: Miembros Observadores

Podrán ser Miembros Observadores de la Organización, con voz y sin voto, aquellos otros Estados y Organismos Internacionales que así lo soliciten, que se adhieran expresamente a los presentes Estatutos y cuya incorporación se apruebe por dos tercios de los Miembros Plenos.

CAPITULO III**ORGANOS****Artículo 7: Organos**

La Organización tendrá los siguientes órganos:

- a. La Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de Juventud
- b. El Consejo Directivo

CAPITULO IV**CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS
RESPONSABLES DE JUVENTUD****Artículo 8: Naturaleza**

La Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de Juventud (en adelante la Conferencia), es el órgano de mayor jerarquía de la Organización en el que participan los Estados Iberoamericanos, representados por los/las Ministros/as Responsables de Juventud, o cargo homólogos, y los/las Directores/as de Juventud respectivos/as.

Artículo 9: Composición:

Además de la delegación de la O.E.I., la Conferencia estará compuesta por Delegaciones de los Estados Miembros Plenos, Delegaciones Observadoras y los/las Delegados/as Honorarios/as.

Las Delegaciones de los Estados Miembros Plenos estarán constituidas por representantes oficiales, debidamente acreditados, de dichos Estados, y en las cuales participarán los/las Ministros/as responsables de juventud, o cargos homólogos, y los/las Directores/as Generales o máximos responsables de los organismos oficiales de juventud.

Las Delegaciones Observadoras estarán constituidas por representaciones oficiales de los Miembros Observadores de la Organización, quienes asistirán por derecho propio, y los representantes de los Estados, Organizaciones y entidades invitadas por el Consejo Directivo de la Organización.

Serán Delegados/as Honorarios/as de la Conferencia quienes hayan ejercido anteriormente la Presidencia de la Organización.

Artículo 10: Atribuciones

La Conferencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Adoptar medidas relativas a la política y la acción de la Organización, teniendo en cuenta las propuestas de los Estados Miembros.
- b. Promover iniciativas y proyectos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Organización.
- c. Evaluar los planes, programas, proyectos y actividades de la Organización.
- d. Servir de foro para el intercambio de ideas, informaciones y experiencias relacionadas con las políticas de juventud.
- e. Elegir la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Secretaría General

Adjunta y las cinco Representaciones Subregionales de la Organización en cada Conferencia Ordinaria.

f. Considerar los informes del Consejo Directivo.

g. Dictar y aprobar sus Reglamentos, normas de procedimientos y el temario de sus reuniones.

h. Elegir la Mesa Directiva de cada Conferencia, que será presidida por el/la Ministro/a Responsable de Juventud del Estado Miembro, sede de esa Conferencia.

i. Delegar atribuciones al Consejo Directivo.

j. Designar la sede en que se celebrará la Conferencia siguiente.

Artículo 11: Reuniones

La Conferencia se reunirá cada dos años en Reunión Ordinaria y en sede seleccionada conforme al principio de rotación. En cada Reunión Ordinaria se elegirá la sede de la Conferencia siguiente. En caso de no existir ofrecimiento de sede, el Consejo Directivo podrá resolver sobre propuestas que se presenten en fecha posterior. Si sobreviniese algún impedimento para la sede elegida o si no hubiese ningún ofrecimiento, la Conferencia se realizaría en la sede de la Organización.

CAPITULO V

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12: Reuniones Extraordinarias

La Conferencia podrá celebrar Reuniones Extraordinarias cuando fuera solicitada por uno o más de sus Estados Miembros Plenos y sea aprobada por la unanimidad del Consejo Directivo.

Artículo 13: Quorum

La Conferencia sesionará con la presencia de la mayoría simple de los Estados Miembros Plenos.

Artículo 14: Decisiones

Las decisiones de la Conferencia se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los Estados Miembros Plenos presentes. Cada Estado tiene derecho a un voto. En caso de igualdad, dirimirá el voto de la Presidencia.

Artículo 15: Naturaleza

El Consejo Directivo es el órgano de decisión política de la Organización en receso de la Conferencia.

Artículo 16: Composición

El Consejo Directivo se compone por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Secretaría General Adjunta y por cinco Representaciones Subregionales. Su período de gestión se inicia con la proclamación del Consejo Directivo en la Conferencia que lo elige y culmina al momento de inaugurarse la siguiente Conferencia Ordinaria.

Artículo 17: Mecanismos de Elección

Ocupará la Presidencia el/la Director/a de Juventud, o cargo homólogo, del Estado Miembro Pleno en el cual se celebre la Reunión Ordinaria de la Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de Juventud.

Ocupará la Vicepresidencia el/la Director/a de Juventud, o cargo homólogo, del Estado Miembro Pleno que sea elegido como sede de la siguiente Reunión Ordinaria de la Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de Juventud.

Ocuparán la Secretaría General, la Secretaría General Adjunta y las cinco Representaciones Subregionales, los/las Directores/as de Juventud, o cargos homólogos, de los Estados Miembros Plenos que sean electos por la Conferencia a propuesta de la Comisión de Nominaciones que funcionará en cada Conferencia Ordinaria.

Todo Estado Miembro puede ser propuesto ante dicha Comisión para ocupar la Secretaría General y la Secretaría General Adjunta. Los Estados propuestos para ocupar alguna de las Representaciones Subregionales deberán ser presentados a la Comisión de Nominaciones por la Subregión de pertenencia.

La Comisión de Nominaciones estará compuesta por tres miembros: la Presidencia saliente, la Presidencia entrante y un tercer país elegido por la unanimidad del Consejo Directivo saliente. La elección de este tercer miembro se realizará durante la última reunión ordinaria del Consejo Directivo, previa a la celebración de la Conferencia. En caso de no existir la unanimidad del Consejo sobre este tercer miembro, la Comisión de Nominaciones funcionará con los dos miembros restantes. La Comisión iniciará sus trabajos durante la última Reunión Ordinaria del Consejo, previa a la celebración de la Conferencia.

La Comisión de Nominaciones contará con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva de la Organización.

Su función es la de promover la búsqueda del consenso entre los Estados Miembros en relación a la conformación del Consejo Directivo de la Organización.

La Conferencia considerará la propuesta de la Comisión de Nominaciones.

Artículo 18: Atribuciones

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por la observancia de los presentes Estatutos y demás normas de la Organización.
- b. Aprobar la programación y el presupuesto anual que la Presidencia y la Secretaría General sometan a la consideración del Consejo Directivo, así como dar seguimiento y examinar el cumplimiento de los programas y la ejecución presupuestaria.
- c. Realizar sugerencias y recomendaciones a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva sobre asuntos de interés para la Organización.
- d. Aprobar los reglamentos que han de regir su funcionamiento.
- e. Resolver sobre el funcionamiento y el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la Presidencia y de la Secretaría General.

f. Actuar como comisión preparatoria de la Conferencia.

g. Cumplir otras funciones que le encomiende la Conferencia.

Artículo 19: Reuniones

El Consejo Directivo celebrará, al menos, dos Reuniones Ordinarias cada año, pudiendo hacerlo con carácter Extraordinario por iniciativa de cualquier Estado Miembro o a solicitud de la Presidencia, con la aprobación de los dos tercios del Consejo. Por invitación también podrán participar en cualesquiera de sus reuniones, en calidad de Observadores, otros Estados Miembros de la Organización. La Secretaría General de la O.E.I. participará, con voz y sin voto, en las reuniones del Consejo Directivo de la Organización.

Artículo 20: Quorum

El Consejo Directivo sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros.

Artículo 21: Decisiones

Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes. Cada Miembro tiene derecho a un voto. En caso de igualdad en la votación, decidirá el voto de la Presidencia.

Artículo 22: Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo será ejercida por el/la Director/a de Juventud, o cargo homólogo, del Estado Miembro Pleno elegido para tales efectos. Su mandato expirará al momento de inaugurarse la Conferencia siguiente.

Artículo 23: Funciones

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar a la Organización ante los Estados Miembros, otros gobiernos y organismos internacionales.
- b. Supervisar el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.
- c. Elaborar propuestas para la consideración del Consejo Directivo.
- d. Presentar el informe de gestión a la Conferencia, una vez finalizado su período.
- e. Participar en las reuniones del Consejo Directivo de la O.E.I.-

Artículo 24: Vicepresidencia del Consejo Directivo

La Vicepresidencia será ejercida por el/la Director/a de Juventud, o cargo

homólogo, del país sede de la siguiente Conferencia Ordinaria. En ausencia de la Presidencia asumirá dicha función en forma interina. A solicitud de la Presidencia podrá sustituirle en el desempeño de algunas de sus funciones específicas. Su mandato culminará al inaugurarse la siguiente Conferencia.

Artículo 25: Secretaría General

La Secretaría General será ejercida por el/la Director/a de Juventud, o cargo homólogo, del Estado Miembro Pleno elegido por la Conferencia, siendo sus funciones:

- a. Supervisar y controlar la gestión de los recursos financieros y la ejecución del presupuesto anual de la Organización.
- b. Presentar un informe anual sobre la situación financiera de la Organización, y someterlo a la consideración del Consejo Directivo.
- c. Presentar, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria a la Comisión Revisora de Cuentas de la Conferencia Ordinaria.

Artículo 26: Secretaría General Adjunta

La Secretaría General Adjunta será ejercida por el/la Director/a de Juventud, o cargo homólogo, del Estado Miembro Pleno elegido por la Conferencia y su función

residirá en apoyar a la Secretaría General en el cumplimiento de sus tareas y, en su ausencia, sustituirle para todos los efectos.

Artículo 27: Representaciones Subregionales

Las Representaciones Subregionales serán ejercidas por los/las Directores/as de Juventud, o cargos homólogos, quienes actuarán en el Consejo Directivo en representación de los países que conforman la Subregión correspondiente.

Las zonas geográficas a las que se refieren las Subregiones son las siguientes:

- a. **Cono Sur:** Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
- b. **Países Andinos:** Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- c. **Centroamericana:** Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- d. **Caribe y México:** Cuba, México, Puerto Rico y República Dominicana.
- e. **Península Ibérica:** España y Portugal.

Cada Subregión propondrá a la Conferencia, a través de la Comisión de Nominaciones, su candidato al Consejo Directivo.

Artículo 28.- Funciones de los Representantes Subregionales

- a. Informar regularmente a los países representados de las deliberaciones del Consejo Directivo de la Organización.
- b. Informar regularmente al resto de los países miembros de la Organización sobre el desarrollo institucional y de las políticas y programas que tengan lugar en los países de la Subregión.
- c.- Desarrollar y promover, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, las tareas que le encomiende el Consejo Directivo, así como cumplir con actividades de animación y ejecución de programas.
- d. Representar a la Organización ante los gobiernos e instituciones de la Subregión.
- e. Explorar la disponibilidad de recursos técnicos y económicos para el desarrollo de los programas en la Subregión.
- f. Organizar y coordinar las reuniones de la Subregión.

CAPITULO VI:**SECRETARIADO****Artículo 29: Composición, Funciones y Convocatoria**

Estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Secretaría General Adjunta del Consejo Directivo. Sesionará, convocado por la Presidencia, cuando resulte imprescindible adoptar decisiones urgentes, de interés para la Organización, en el período que transcurre entre las reuniones ordinarias previstas para el Consejo Directivo.

Artículo 30: Decisiones

A los efectos de Quorum y de la toma de decisiones serán de aplicación las normas y procedimientos que rigen para el Consejo Directivo. Todas sus decisiones serán conocidas y consideradas por la siguiente reunión del Consejo Directivo.

CAPITULO VII:

SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 31: Nombramiento

Será ejercida por un/a Secretario/a Ejecutivo/a, quien será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente, dentro de los 120 días posteriores a la celebración de cada Conferencia Ordinaria. Este cargo podrá continuar siendo desempeñado por la misma persona por más de un período.

Artículo 32: Atribuciones y Funciones.

- a. Ejecutar las directrices del Consejo Directivo y representar a la Organización en aquellas materias que el propio Consejo y/o la Presidencia estimen pertinentes para el buen desarrollo de los fines de la Organización.
- b. Coordinar las actuaciones de los países miembros así como de éstos con la Organización, ofreciéndoles apoyo logístico, información y el apoyo documental necesario para la ejecución de las actividades de la Organización.
- c. Apoyar y coordinar el trabajo de las Representaciones Subregionales, en el marco de las actuaciones programáticas y de relaciones institucionales de la Organización.

d. Diseñar, dinamizar, proponer las vías de ejecución y evaluar los distintos programas de actuación, como también sugerir nuevas iniciativas al Consejo Directivo.

e. Apoyar logísticamente la realización de actividades y programas de la Organización que tengan lugar en los Estados Miembros

f. Explorar, proponer y viabilizar nuevas fuentes de financiación de la Organización.

g. Elaborar, ejecutar y liquidar el presupuesto anual de la Organización, con la aprobación de la Secretaría General.

h. Mantener, periódicamente informada a la Secretaría General y al Consejo Directivo sobre la ejecución del presupuesto y sobre la situación financiera de la Organización.

i. Seleccionar y resolver sobre el nombramiento del personal de la Secretaría Ejecutiva.

j. Contratar ante terceros, en nombre de la Organización, las obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que se le encomienden.

k. Elaborar la documentación necesaria para la toma de decisión del Consejo Directivo.

l. Coordinar con la Secretaría General de la O.E.I. los aspectos programáticos y administrativos que correspondan, en cumplimiento de los acuerdos suscritos.

CAPITULO VIII

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 33: Financiación

La Organización se financia con las contribuciones de sus Estados Miembros.

Artículo 34: Herencias, Legados y Donaciones

La Organización, ad referendum del Consejo Directivo y por intermedio de su Secretaría General y/o de la Secretaría Ejecutiva, podrá aceptar herencias, legados o donaciones, siempre que las mismas sean convenientes a sus intereses y compatibles con la naturaleza, los propósitos y las normas de la Organización, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del 16.IX.92 suscrito con la O.E.I.

Artículo 35: Contribuciones Especiales

La Organización por intermedio de su Secretaría General o de su Secretaría Ejecutiva podrá aceptar contribuciones especiales de organizaciones internacionales, gobiernos e instituciones interesadas en apoyar los programas y fines de la Organización.

CAPITULO IX

CAPACIDAD JURIDICA, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 36: De la Organización

A estos efectos, la Organización se beneficiará de la capacidad jurídica, los privilegios e inmunidades que le otorga el Acuerdo, del 16/IX/92, suscrito durante la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.).

CAPITULO X

SEDE E IDIOMAS

Artículo 37: Sede

La Organización tendrá su sede en uno de sus Estados Miembros Plenos, pudiendo establecer subseces en cualquiera de los demás Estados Miembros Plenos.

Artículo 38: Idiomas

Serán idiomas oficiales de la Organización el español y el portugués.

CAPITULO XI**REFORMAS****Artículo 39: Reformas**

Las reformas al presente Estatuto serán consideradas por una Conferencia Ordinaria o Extraordinaria, y su aprobación requerirá la mayoría de los dos tercios de los Estados Miembros Plenos. Las reformas deberán ser propuestas al Consejo Directivo y conocidas por todos los Miembros Plenos con suficiente antelación a la Conferencia que las considere.

CAPITULO XII**DOMICILIO****Disposición Transitoria.**

El domicilio legal y sede central de la Organización, en virtud del Acuerdo del 16/IX/92, suscrito con la O.E.I., se fija en la sede central de dicho Organismo sito en calle Bravo Murillo, 38 de Madrid, España.

**DOCUMENTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN A LA XX REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA OIJ**

Costa Rica, San José 28 de octubre de 1996
DG/709.96

Señor
Miguel Angel Briones
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE LA JUVENTUD
S. O.

Estimado señor:

De acuerdo con su nota de fecha 16 de octubre del año en curso, mediante la cual me informa de la XX Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, que tendrá lugar en Sevilla los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1996, y como Presidente de la Comisión para la Optimización del Funcionamiento de la O.I.J., me permito señalarle lo siguiente:

- I.- El contexto y posibilidades efectivas del trabajo que eventualmente desarrollará la Comisión para la Optimización del Funcionamiento de la O.I.J., está establecido en la Resolución de la VIII Conferencia de Ministros de Juventud que textualmente señala:

"La etapa de la OIJ está marcada por un periodo que enfrenta el desafío de llevar a cabo la realización del Plan Operativo que se aprobará en la VIII Conferencia. Dentro de este marco, es también prioritario responder al proceso de institucionalización de la Organización acorde con este reto, por lo cual y en virtud de este nuevo escenario, es preocupación de todos los países miembros analizar y plantear una serie de reformas que incluyan las modificaciones pertinentes para realizar más eficientemente su gestión.

Por lo anterior, la VIII Conferencia de Ministros de Juventud reunida en Buenos Aires, resuelve:

- 1.- Crear una Comisión para la optimización del funcionamiento de la O.I.J..
- 2.- La Comisión tiene por objetivo abrir un espacio de participación y consulta a todos los países miembros de la Organización con el fin de viabilizar las opciones que consensuadamente se establezcan para lograr esta readecuación interna de su normativa general.
- 3.- Su ámbito de trabajo se abocará al análisis y propuestas respecto a la reformulación necesaria de sus Estatutos y Reglamentos y a la reestructuración de sus órganos de gobierno y de ejecución.

UNA JUVENTUD EN MARCHA

- 4.- La Comisión estará presidida por Costa Rica e integrada por las Coordinaciones de cada una de las Subregiones de la O.I.J. o por el representante que ellas designen, así como por cualquier otro país propuesto por la Presidencia de la Comisión, ante el Consejo Directivo.
- 5.- La Comisión presentará un Plan de Trabajo en la primera reunión que realice el Consejo Directivo posterior a la VIII Conferencia, en el marco de la programación y presupuestación anual que dicho Consejo Directivo realice. Este Plan de Trabajo deberá considerar la participación activa del conjunto de países miembros de la Organización. Para estos efectos, la Comisión deberá disponer de los recursos y apoyos necesarios para llevar a cabo las metas que contemplen su Plan de Trabajo.
- 6.- La Presidencia de la Comisión estará presente en las reuniones del Consejo Directivo que se realicen durante el período comprendido entre la VIII y la IX Conferencia de Ministros de Juventud, con el objeto de informar al citado Consejo Directivo sobre el avance de los trabajos, y hacer coherente esta prioridad con el resto de los compromisos adoptados en la VIII Conferencia.
- 7.- Los trabajos de esta Comisión finalizarán en la IX Conferencia de Ministros de Juventud, ante la cual presentará los resultados de su gestión".

II.- En concordancia con la resolución anterior, la Presidencia de la Comisión propone el siguiente Plan de Trabajo:

Para enero de 1997 quedará establecida en forma definitiva la integración de la Comisión para la Optimización del Funcionamiento de la O.I.J.

En principio, esta Comisión está conformada por Costa Rica (Presidencia), Cuba, Colombia, Uruguay, España y Honduras (Representantes Subregionales).

La Presidencia de la Comisión propondrá eventualmente en la XX Reunión del Consejo Directivo la integración de otros países previamente consultados.

Para alcanzar los propósitos que se establecieron en los puntos 2 y 3 de la "Resolución de la VIII Conferencia de Ministros de Juventud", durante 1997 se deberá realizar un encuentro en cada una de las subregiones, en el cual se deberá analizar por parte de todos los países miembros, la temática respecto a las normativas (Estatutos y Reglamentos) y la estructura de los órganos de gobierno y ejecución de la O.I.J. Cada país deberá llevar a este encuentro un diagnóstico sobre los temas a tratar y propuestas alternativas, si las tuvieran. Estos encuentros serán coordinados por cada representante subregional.

La calendarización de los encuentros subregionales, dependerá de los recursos disponibles, así como de las posibilidades de los países que se ofrezcan como sedes de los encuentros.

Esta definición deberá ser coordinada entre la Presidencia de la O.I.J., la Presidencia de la Comisión y la Secretaría Ejecutiva, para hacer viable la programación, eliminar posibilidades de colisión con otras actividades o eventos de la O.I.J y hacer coincidir eventuales actividades subregionales con este calendario de la Comisión.

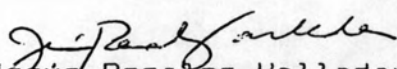
Para 1998 se realizará una Sesión de Trabajo, dos días antes de la reunión del primer Consejo Directivo de ese año, en la cual se elaborará una propuesta de reformulación y reestructuración con base en el trabajo realizado en cada subregión, y será conocida por el Consejo Directivo previo a la IX Conferencia de Ministros de Juventud.

En la IX Conferencia de Ministros de Juventud, se presentarán los resultados de la gestión de la Comisión.

- III. El Plan de trabajo anterior, contiene el mínimo de encuentros y de sesiones necesarios para el abordaje y elaboración de propuestas, según el espíritu de la Resolución de la VIII Conferencia de Ministros. No obstante, las posibilidades efectivas del trabajo operativo a realizar, deberá estar garantizado por un clima político adecuado y una real disposición a eventuales reformas que manifiesten las diversas instancias de la Organización, por lo que la Presidencia de la Comisión planteará en la XX Reunión Ordinaria del Consejo Directivo este aspecto como requisito básico y fundamental para el inicio del trabajo de la Comisión.

Pág. 04
DG/706.96

Con las muestras de mi mayor consideración y estima,


Jesús Rosales Valladares
DIRECTOR GENERAL



cc: Lic. Julián Duhalde
Presidente
Organización Iberoamericana de la Juventud

**DOCUMENTO DE APORTES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA OIJ**

DOCUMENTO DE TRABAJO

APORTE AL TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OIJ

El presente documento, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, pretende contribuir, en la medida de lo posible, al debate y trabajo que ha de desempeñar la Comisión para la Optimización del Funcionamiento de la OIJ y del Consejo Directivo de la misma, en la importante tarea de avanzar decididamente en el proceso de institucionalización de la Organización y de mejorar y perfeccionar su quehacer tanto interno como externo en el ámbito de la cooperación y concertación intergubernamental iberoamericana.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva ha estimado oportuno realizar una primera aproximación al Estatuto de la OIJ para, al tenor del Acta de Fundación suscrita en Buenos Aires, colaborar en la identificación de aquellas reformas u adecuaciones que este relevante hecho implica como desafío para la Organización.

1.- En cuanto a la reforma estatutaria

Considerando que el Acta de Fundación, suscrita en Buenos Aires por los Delegados Plenipotenciarios de 14 países, refrenda los actuales Estatutos y que no parecen existir vacíos estatutarios significativos, una inicial reflexión sugiere proceder cuidadosamente al análisis de la eventual reforma de esta normativa. Avala esta afirmación la convicción que ésta es una oportunidad inédita, que no debe ser desaprovechada, en la idea de alcanzar plenamente los objetivos de optimización del funcionamiento de la OIJ.

Para ello, y a modo de contribución al debate inicial, a continuación se avanzan algunos aspectos susceptibles de ser considerados por una eventual reforma del actual cuerpo estatutario.

1.1.- Análisis y estudio de aquellos artículos del Estatuto, que se refieren a los aspectos vinculantes derivados del Acuerdo de Colaboración (Sevilla '92) concernientes a la relación OEI-OIJ. Correspondería proceder a una reformulación de los mismos con una redacción adecuada a la nueva realidad, a saber:

- *Artículo 1*
- *Artículo 2*
- *Artículo 9*
- *Artículo 19*
- *Artículo 23; letra e*
- *Artículo 32, letra I*
- *Artículo 34*
- *Artículo 36*

Del mismo modo, correspondería modificar la *Disposición Transitoria* referente al domicilio legal y sede central de la OIJ.

1.2.- Proceder al estudio de las diversas situaciones que pueden afectar a los países en relación con el nivel de adhesión expresado. Correspondería definir los niveles de participación en las actividades de las diferentes categorías que pueden manifestarse; a saber:

- Aquellos que firmaron el Acta y depositaron los instrumentos de ratificación
- Aquellos que firmaron el Acta y no depositaron los instrumentos de ratificación
- Aquellos que no firmaron el Acta y participan de las actividades de la Organización

Esta situación que, hasta el 30 de junio de 1998 (fecha límite para la suscripción del Acta Fundacional, en su primera fase) garantiza que firmantes y no firmantes sean poseedores de similares derechos, se modificará indefectiblemente después de esa fecha y, entonces, sólo podrán ser beneficiarios de derechos los países firmantes. Entre otros derechos, se encuentra el de poder ser elegidos miembros del Consejo Directivo o para otras responsabilidades.

1.3.- Asimismo, el *art. 5*, respecto de los Miembros Plenos, salvo por la redacción, se ajusta a lo determinado por el Acta de Fundación.

1.4.- En cuanto a la que norma que regula la situación de los Miembros Observadores (*art. 6*), correspondería precisar su procedencia, naturaleza, requisitos, deberes y derechos y demás asuntos relacionados.

1.5.- Sería pertinente proceder a un estudio y debate en profundidad en torno a la viabilidad y pertinencia de modificar el actual esquema relacionado con los Órganos de la OIJ.

Según el Acta de Fundación, la OIJ posee dos órganos: la Conferencia de Ministros y el Consejo Directivo. (*art. 7*). El Acta Fundacional ofrece la posibilidad de que la propia Conferencia -si procede- resuelva crear los órganos adicionales que estime pertinente. (*Artículo Tercero del Acta Fundacional*)

En la actualidad existe un tercer órgano "de facto", cuyas competencias se encuentran a medio camino entre una instancia meramente administrativa, técnica y ejecutora y una instancia con capacidad para la toma de decisión política: la Secretaría Ejecutiva. Conviene, en consecuencia, proceder a subsanar la ambigüedad existente en esta materia, procediendo a un estudio y debate sobre la oportunidad de adoptar una reforma en torno a esta indefinición. (*arts. 31 y 32*)

En torno a estos temas, resulta indispensable analizar la experiencia acumulada a los efectos de articular los mejores escenarios futuros para un mejor funcionamiento de la Organización.

1.6.- Asimismo, en la perspectiva de generar mejores condiciones para el funcionamiento de la OIJ, correspondería también proceder a un análisis en profundidad de las atribuciones, composición y periodicidad de funcionamiento de la propia Conferencia de Ministros y del Consejo Directivo. (*arts. 8 al 28*). Naturalmente,

cabe tener presente que la preparación, tanto de la Conferencia como de las reuniones del Consejo ocupan una buena parte del tiempo de la instancia ejecutiva, a lo menos 10 meses de un total de 24.

En el mismo contexto, correspondería abordar aquellas temáticas que dicen relación con convocatorias extraordinarias, quórum de sesión y decisiones, mecanismos de elección, autoridades unipersonales y sus funciones, además de llenar el significativo vacío existente en relación con las renunciaciones, vacancias producidas y formas de reemplazo.

1.7.- Del mismo modo, procedería realizar una valoración en profundidad de lo que ha sido el trabajo subregional, no perdiendo de vista las insuficiencias manifestadas hasta ahora por el mecanismo de las representaciones subregionales. Estudiar cómo se podría conciliar la necesidad de una mayor presencia regional de la OIJ a través de un esquema de mayor representación política subregional y que responda eficientemente a las exigencias funcionales de la Organización. (art. 28)

1.8.- Correspondería, asimismo, determinar la existencia o no de la figura del Secretariado que contemplan los actuales Estatutos y lo relacionado con su composición y atribuciones, toda vez que esta instancia ha sido infrutilizada hasta ahora. (arts. 29 y 30)

1.9.- Respecto de la Secretaría Ejecutiva, ésta -tal como se ha señalado anteriormente-, es, orgánica y funcionalmente una instancia híbrida, que ha cumplido un determinado papel hasta el momento, la mayor de las veces llenando vacíos estatutarios, pero que precisa su redefinición de cara al futuro. Los dos posibles escenarios a analizar para superar esta situación serían, de forma sumaria, los que siguen:

a) Una Secretaría Ejecutiva establecida como Órgano estatutario de la OIJ y que contemple en sus competencias, además de las técnicas que ya ostenta, una precisión de aquellas que afectan lo político, reforzando -si procede- aquellas que ya le concede el actual Estatuto;

b) Una Secretaría Ejecutiva con competencias orientadas meramente a la ejecución de las directrices emanadas del Consejo Directivo y de naturaleza técnico-administrativa.

1.10.- Respecto del Capítulo referente a la *Capacidad Jurídica, Privilegios e Inmunidades* (Capítulo IX, Art. 36) habrá que someterse a lo que se resuelva en el marco de negociaciones entre la OIJ y el país sede en la perspectiva de suscribir un Acuerdo de Sede. Lo anterior, sin perjuicio de la capacidad jurídica que posee la OIJ por el solo hecho de constituirse en un organismo internacional autónomo con personalidad jurídica propia con arreglo al Derecho Internacional.

1.11.- Igualmente, correspondería establecer de manera precisa las normas de procedimiento necesarias para dar lugar a las reformas del Estatuto, de manera tal que sea superada la ambigua expresión ...*"con suficiente antelación"*, que rige actualmente; es decir, sería conveniente determinar los plazos de presentación de reformas, las instancias que han de conocer de ellas, los procedimientos que han de seguir los proponentes y ratificar o modificar lo que, en relación al quórum, señala la actual norma estatutaria. (Art. 39)

1.12.- Finalmente, los restantes artículos son idénticos en contenido a lo dispuesto en el Acta de Fundación; por lo cual, ellos no requieren de reformas sustantivas sino de ajuste que los homologuen al texto de la misma. (arts. 4, 33, 37 y 38). Y en el caso de los artículos relativos a *Herencias, Legados y Donaciones* y a *Contribuciones Especiales*, ellas no son contradictorias con el Acta y constituyen mecanismos habituales de financiación de los organismos internacionales.

2. En cuanto a definiciones de carácter administrativo y funcional.

Si bien no es materia estatutaria, los aspectos que se tratan a continuación se verán afectados por la misma y deberían tenerse presentes en el marco del perfeccionamiento del funcionamiento de la Organización..

2.1.- Correspondería proceder al estudio y elaboración de propuestas para un nuevo formato administrativo y funcional de Secretaría Ejecutiva, en el marco de una OIJ autónoma e independiente, que se exprese en un Estatuto Laboral y un Reglamento de Personal propio. Ello debería contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Definición de su plantilla de personal: número y tramos. En la actualidad las escalas son miméticas a las utilizadas por la OEI: técnica, gestión, administración, servicios. Así como aspectos relacionados con el cese de funciones, liquidación e indemnizaciones.

b) Naturaleza laboral del personal que presta sus servicios en la Secretaría Ejecutiva. En la actualidad existen dos niveles: funcionarios de la OEI adscritos a la OIJ (nombrados por el Secretario General de la OEI); personal vinculado a través de un contrato temporal de servicios (contratado por el Secretario Ejecutivo de la OIJ).

c) A la luz de las consideraciones anteriores, también correspondería definir el tratamiento laboral que afecta la figura del Secretario Ejecutivo, toda vez que éste, en esencia, no se corresponde plenamente con las características de un cargo propiamente político, sino que se encuentra a medio camino entre lo administrativo y lo político. De hecho, en la actualidad esta figura se inserta en la categoría técnica de la OEI. A los efectos, sería recomendable que la Secretaría General avanzara una propuesta provisional que regule este aspecto en esta etapa de transición.

No obstante, la decisión definitiva sobre este asunto y su tratamiento con posterioridad a la reforma estatutaria, deberá estar ligada a la decisión que se tome en relación a la naturaleza de la Secretaría Ejecutiva, en base a las alternativas presentadas en la propuesta de análisis y eventual reforma estatutaria.

2.2.- Atendiendo a las orientaciones que emergen del Plan Operativo, aprobado en Buenos Aires, sería razonable que la propuesta sobre puntos focales destinados a potenciar determinadas áreas de trabajo del PRADJAL no sea confundida con un tema de carácter estatutario, que por tanto, no debiera ser motivo de análisis en el marco de estas eventuales reformas.

Sin embargo, sí sería pertinente que la capacidad para instalar sedes operativas de carácter subregional, sea acogida en esta reforma tal como lo prevé el actual Estatuto, es decir, instancias dependientes de una unidad central que garantice la coherencia orgánica e institucional de la OIJ.

3.- Elementos complementarios, en cuanto a la metodología de trabajo de la Comisión para la Optimización del Funcionamiento de la OIJ, a lo aprobado por la XX Reunión del Consejo Directivo.

En base a las apreciaciones anteriores -fundamentalmente las referidas a las reformas estatutarias- se estiman dos niveles de reflexión en torno al adecuado funcionamiento de la mencionada Comisión. Uno afecta al capítulo de contenidos específicos sobre los que debería trabajar y aportar información y propuestas; un segundo, tiene que ver con los específicos instrumentos y estrategias de operación. Parece oportuno, por tanto, desarrollar un itinerario metodológicamente coherente a estos efectos. A saber:

3.1.- Definición precisa del procedimiento para tratar los contenidos.

- * Análisis y priorización de contenidos
- * Calendarización del análisis de los mismos a la luz del encadenamiento previsible que poseen ya que la resolución o avance en un determinado aspecto implica el abordaje de un segundo
- * Elaboración del **primer borrador** de trabajo. (enero 1997).
- * Presentación y circulación del **primer borrador** a los miembros del Consejo y recepción de sus sugerencias y aportaciones, antes de abril 1997. La Presidencia de la Comisión debería proceder a la elaboración del **segundo borrador** de trabajo, el cual sería presentado a la Reunión del Consejo Directivo a celebrarse en Chile en mayo de 1997.

3.2.- En base a la definición, priorización y calendarización de contenidos el Consejo Directivo de mayo de 1997 debería aprobar un itinerario de trabajo de la Comisión para el segundo semestre de 1997. A continuación se apuntan diversas alternativas a ser estudiadas:

- a) Continuación de los intercambios no presenciales de documentos, informes y propuestas entre los miembros de la Comisión y del Consejo.
- b) Convocatoria a los países miembros a aportar sugerencias a la Comisión en torno a aspectos estatutarios que, a juicio de éstos, sea necesario considerar en el análisis de la Comisión.

3.3.- Los resultados se harán circular entre todos los países miembros a los efectos de emitir sus comentarios. Los mismos se harán llegar a la Presidencia del Consejo Directivo y/o de la Comisión.

3.4.- Sería conveniente que algunas de las reuniones presenciales tuvieran lugar en el marco de las reuniones preparatorias de la IX Conferencia, en las cuales debería incluirse el capítulo "Reformas Estatutarias".

3.5.- El último Consejo Directivo, previo a la IX Conferencia, debería procesar los resultados de esta consulta colectiva realizada por la Comisión y elaborar -como un documento básico más- el de la reforma estatutaria a sancionar en Lisboa '98.

3.6.- Como es habitual, en la víspera de la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud (Portugal, segundo semestre de 1998) se reunirán todos los responsables de juventud de los países iberoamericanos (Reunión Ampliada de Directores Generales) para cerrar los aspectos finales de la propuesta a ser elevada a la consideración de los ministros. La IX Conferencia sancionará las reformas necesarias -de naturaleza estatutaria y otros- para la optimización del funcionamiento de la OIJ.

*Secretaría Ejecutiva
Organización Iberoamericana de Juventud
Noviembre de 1996*

**DOCUMENTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN A LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN Y A LA
XXI REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
OIJ**

San José, Costa Rica
14 de abril de 1997.
D.G.220-97

Señores
Miembros Comisión de Optimización
Organización Iberoamericana de Juventud
Presente

Estimados compañeros:

De conformidad con la Resolución emanada en la VIII Conferencia de Ministros de Juventud, celebrada en Buenos Aires, Argentina, se resolvió crear una Comisión para la Optimización del funcionamiento de la Organización Iberoamericana de Juventud, comisión que tendría como objetivo, abrir un espacio de participación y consulta a todos los países miembros, con el fin de procurar opciones necesarias para la readecuación de la Organización, a sus tareas y responsabilidades actuales, a partir de la aprobación del Acta Fundacional de la Organización.

Señala la citada Resolución en su punto N23 que el ámbito de trabajo de la comisión se abocará al análisis y propuestas respecto a la reformulación necesaria de sus Estatutos y Reglamentos, y a la reestructuración de sus órganos de gobierno y ejecución.

Costa Rica, recibió el mandato de la Conferencia de Ministros de presidir esta Comisión de Optimización, por lo que presenta a su consideración los asuntos temáticos que podrían abordarse en el trabajo de la Comisión y que deberían ser consultados ante los países miembros de la Organización, procurando acuerdos consensuados. Los contenidos temáticos de ésta propuesta deberían ser analizados a partir de la metodología de trabajo que se apruebe. Esta propuesta temática, fue confeccionada con el aporte de la Secretaría Ejecutiva de la OIJ, y por una comisión técnica institucional conformada al interior de nuestro país, como apoyo al trabajo de la Presidencia de la Comisión de Optimización.

Dentro de los aspectos temáticos a considerar, sin dejar de lado los temas que podrían agregarse, se sugieren los siguientes:

DEL ACUERDO OEI-OIJ

- Los artículos 1, 2, 9, 19, 23 inciso e, 32 inciso 1, 34, 38 y el transitorio. En todos estos artículos se hace alusión al acuerdo suscrito entre la Organización de Estados Iberoamericanos con la Organización Iberoamericana de la Juventud. Este acuerdo suscrito en la VI Conferencia

UNA JUVENTUD EN MARCHA

Iberoamericana de Juventud, deja de surtir efectos desde el momento en que se signa el Acta de Fundación. Por lo anterior, no solo debería abordarse el tema desde una perspectiva formal, sino fundamentalmente a partir del concepto de la relación OEI-OIJ que se defina a futuro.

DE LOS MIEMBROS

- Debe revisarse el capítulo II de los Miembros, y determinarse las características de los Miembros Plenos, así como las que deben reunir los Miembros Observadores de la Organización. Con la suscripción del Acta de Fundación por parte de algunos países, y el depósito de los instrumentos de ratificación de estos se hace necesario la fijación de responsabilidades y características que determinen la diferenciación.

DE LOS ORGANOS

- Los artículos del 8 al 28 se refieren a la Conferencia de Ministros de Juventud y al Consejo Directivo. De ahí que es importante determinar las atribuciones y la composición de este Consejo Directivo, la periodicidad de sus reuniones y su funcionamiento como órgano colegiado. Conviene señalar que el Acta Fundacional de la OIJ señala por su parte a la Conferencia de Ministros y al Consejo Directivo como los órganos de la OIJ.
- Algunos temas a ser abordados en este acápite, y que en algunos casos no se consignan en los Estatutos, son las convocatorias extraordinarias, mecanismos de elección, renunciias de los Estados Miembros a algunos de los puestos de elección dentro del Consejo Directivo, y como consecuencia de esto, los puestos vacantes, y el reemplazo respectivo.

DE LAS REPRESENTACIONES SUBREGIONALES

- En el artículo 29 de las funciones de los representantes subregionales, se debe determinar la validez, dinámica y representación política que tendrán estas instancias. Así mismo, podría considerarse el establecimiento de mecanismos técnicos concretos que faciliten la cooperación subregional.

DEL SECRETARIADO

- El capítulo VI del Secretariado, indica su composición, funciones, convocatoria, ámbito y decisiones de esta instancia. Sería importante determinar la relevancia de la misma, y si debe o no mantenerse como órgano de decisión y/o ejecución.

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

- El capítulo VII se refiere a la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento, atribuciones y funciones del Secretario/a Ejecutivo/a. Desde esta perspectiva, es importante se reformule éste capítulo, bajo alguno de estos puntos:
 - a) Aparte de las funciones técnicas que tiene ésta Secretaría Ejecutiva, se requiere precisar si va a tener competencias políticas, y cuáles específicamente serían éstas, a partir de las competencias políticas existentes en los órganos y miembros de la Organización.
 - b) Una Secretaría Ejecutiva con funciones técnico-administrativas, con competencias operativas emanadas directamente del Consejo Directivo.

Actualmente, en los estatutos se presentan responsabilidades asignadas a la Secretaría Ejecutiva que posibilitan confusiones innecesarias.

DE LAS REFORMAS

- El artículo 39 se refiere a las reformas de los Estatutos de la OIJ, por lo que debe delimitarse el tiempo en que dichas reformas serán conocidas por los Estados Miembros de la Organización, así como los procedimientos a seguir en las reformas que se pretendan llevar a cabo.
- Los artículos 4, 33, 37 y 38, deben incorporar la redacción contenida en el Acta de Fundación.

DEL REGLAMENTO LABORAL

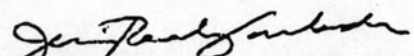
Todos los aspectos supra citados, se refieren a las posibles modificaciones que se llevarían a cabo en referencia a los Estatutos de la Organización. Dado que a partir de la firma y entrada en vigencia del Acta de Fundación, se resuelve el Acuerdo firmado entre la OEI y la OIJ, es importante reglamentar las funciones técnico-administrativas a lo interno de la organización. Por lo tanto es conveniente elaborar un Reglamento que regule las condiciones laborales del personal administrativo, las escalas laborales, el nombramiento, cese de funciones, liquidación, indemnizaciones, vacaciones, etc.

Sobre el punto anterior, es menester determinar la naturaleza laboral de las personas que laboran para la Organización de acuerdo con sus competencias, y estatuir las inmunidades y privilegios de que gozarían.

Podría también discutirse la posibilidad de instalar sub-sedes operativas de carácter subregional como instancias que garanticen la coherencia orgánica e institucional de la OIJ.

2/-

A partir de los contenidos temáticos definidos por la Comisión, deben ser consultados la totalidad de los países miembros para obtener propuestas concretas y elaborar un primer borrador de las reformas, el cual sería analizado por la Comisión y Consejo Directivo.


Jesús Rosales Valladares
PRESIDENTE
COMISION DE OPTIMIZACION



**MINUTA DE SÍNTESIS DE LA PRIMERA REUNIÓN DE
TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL
FUNCIONAMIENTO DE LA OIJ**

MINUTA DE SÍNTESIS DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

Con ocasión de la XXI Reunión del Consejo Directivo de la OIJ, tuvo lugar, en Santiago de Chile, el día 23 de abril de 1997, la primera reunión de la Comisión para la Optimización del Funcionamiento de la OIJ.

A dicha reunión asistieron, en representación de sus respectivos Organismos de Juventud, las siguientes personas:

- Sr. Jesús Rosales Valladares, Presidente de la Comisión y Director del Movimiento Nacional de Juventudes de Costa Rica
- Sr. Sergio Vigoa, Director de Relaciones Internacionales de la Dirección Nacional de Juventud de Cuba y representante de la Subregión Caribe-México
- Sra. María Inés López, Asesora del Viceministerio de Juventud de Paraguay y representante de la Subregión Conosur.
- Sr. Omar Jara, Encargado de Cooperación Internacional del Instituto Nacional de la Juventud de Chile.

Asimismo, participaron de la reunión, a efectos de brindar el respaldo técnico correspondiente, el Sr. Miguel Ángel Briones, Secretario Ejecutivo de la OIJ y el Sr. Marcelo Díaz, Oficial Técnico de la misma.

En la reunión se puso a consideración de los integrantes la propuesta de itinerarios y contenidos presentada por el Presidente de la Comisión (Documento N° 3 del Dossier), la cual fue debatida por los mismo aprobando las siguientes materias de análisis y estudio como eje del trabajo de la Comisión:

1. Modificar lo relativo a las normas que vinculan a la OIJ con la OEI contempladas en los Estatutos de acuerdo con la nueva situación institucional de la OIJ
2. Reformar el Capítulo "De los Miembros" de los vigentes estatutos conforme a la nueva realidad generada con el inicio del proceso de institucionalización de la OIJ.-
3. Analizar y estudiar posibles modificaciones al capítulo "De los Órganos"
4. Analizar y estudiar posibles modificaciones al capítulo "De las Representaciones Subregionales"

5. Analizar y estudiar posibles modificaciones al capítulo "Del Secretariado"
6. Analizar y estudiar posibles modificaciones al capítulo "De la Secretaría Ejecutiva"
7. Analizar y estudiar posibles modificaciones al capítulo "De las Reformas"
8. Incorporar en el análisis y estudio el capítulo "Sede"
9. Respecto del Reglamento Laboral, los integrantes de la Comisión coincidieron en señalar que, una vez presentado y aprobado el informe de la Comisión en la IX Conferencia de Ministros de Juventud, corresponderá abocarse a la implementación de las medidas y propuesta y en ese contexto se deberá elevar una recomendación al Consejo Directivo de la OIJ para que ratifique o modifique el Reglamento Laboral vigente.